

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 437 DEL CONSEJO  
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. CELEBRADA EL JUEVES 6 DE JULIO DE 1995.

En Santiago de Chile, a 6 de julio de 1995, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 437 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios  
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo,  
doña Verónica Montellano Cantuarias;  
Revisor General, doña Susana León Millán;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s. 432 y 433E, celebradas el 22 y 23 de junio de 1995, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a la sesiones N° 432 y 433E, celebradas el 22 y 23 de junio de 1995, respectivamente, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0236 de fecha 27 de junio de 1995.
- Derogación de normas que han perdido vigencia en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Solicitud de autorización para emitir tarjeta de crédito "ENJOY CARD", presentada por
- Revocación de autorizaciones para emitir tarjetas de crédito.

- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

437-01-950706 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0187.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	241093-6		1-14923	4.620.-
	76884-3, 76885-1		1-14924	14.534.-
	240438-3, 241100-2, 241101-0, 241102-9		1-14925	2.051.-
	76682-4		1-14926	4.465.-
	77085-6, 77094-5, 77095-3		1-14927	38.600.-
	57534-3		1-14928	20.809.-
	76913-0, 76914-9		1-14929	11.377.-
	8165-6, 8170-2, 8171-0		1-14930	34.373.-
	240261-5, 241139-8		1-14931	1.641.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	240283-6		1-14932	21.850.-
	101764-5, 101883-8, 101884-6, 101885-4, 102041-7		1-14933	6.300.-
	240943-1		1-14934	756.-
	264404-K, 264385-K, 264358-2, 264382-5, 265216-6, 264391-4, 247099-8		1-14935	93.934.-
	240905-9		1-14936	2.102.-
	240821-4		1-14937	6.312.-
	238488-9		1-14938	1.823.-
	240505-3		1-14939	3.544.-
	271368-8		1-14940	9.815.-
	17054-4		1-14941	2.791.-
	240742-0, 240744-7, 241018-9		1-14942	5.154.-
	76993-9, 76994-7		1-14943	5.908.-
	60125-7		1-14944	6.000.-
	264392-2		1-14945	3.312.-
	60021-8, 60022-6, 60023-4		1-14946	445.313.-
	57562-9		1-14947	8.916.-
	76764-2		0- 1-14948	4.180.-
	271213-4, 271215-0		1-14949	5.293.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	76715-4, 76716-2		1-14950	11.724.-
	271371-8		1-14951	7.098.-
	240459-6		1-14952	730.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del N° 18 del Capítulo II del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en embarques efectuados antes del 17 de junio de 1995, en operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	118607-2, 118670-6, 119134-3		1-14953	900.-
	304339-2		1-14954	300.-

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	6556-5, 6834-5		1-14955	623.-
	143414-9, 145246-6		1-14956	621.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	20550-5		1-14868	992.-
	233872-0		1-14755	9.512.-
	236521-3, 236907-3		1-14812	15.716.-
	76099-0, 75513-K		1-14855	17.510.-
	67939-5		1-14429	11.100.-
	266141-6, 266142-4 266143-2		1-14761	4.007.-

437-02-950706 - Deroga normas que han perdido vigencia del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 210 de la Gerencia General.

El Gerente General hace referencia a la permanente revisión que el Banco Central hace de sus normas, a fin de cumplir las responsabilidades que ellas asignan o readecuarlas a nuevas disposiciones legales y desarrollos de mercado. Dicha revisión suele evidenciar la pérdida de vigencia o pertenencia de determinadas normas, por lo que es conveniente efectuar las pertinentes modificaciones en el Compendio respectivo.

Por lo señalado, el Consejo acordó modificar el Compendio de Normas Financieras, en la siguiente forma:

I. Derogar los siguientes Capítulos:

**Capítulo III.A.3**, que dispuso el pago de intereses por aquellos depósitos correspondientes al encaje a que estaban sujetas las obligaciones con el exterior desembolsadas hasta el 24 de enero de 1985.

**Capítulo III.G.4**, referido a la licitación de cuentas corrientes por parte de entidades eximidas de la Cuenta Unica Fiscal.

II. Efectuar los siguientes cambios en la letra B del Capítulo III.F.1:

1. En el segundo inciso del N° 1, cambiar la expresión "aprobadas por el Banco Central" por "ya señaladas".
2. Derogar el N° 2, pasando a ser los N°s 3 al 7, N°s 2 al 6.
3. En el actual N° 6, que pasa a ser N° 5, reemplazar la expresión "en el N° 2 anterior", por "en el N° 1 anterior".

437-03-950706 - Autoriza a para emitir tarjeta de crédito "ENJOY CARD" -  
Memorándum N° 211 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que mediante carta de fecha 16 de junio de 1995, el ha solicitado autorización para emitir la tarjeta de crédito "ENJOY CARD", para ser utilizada en el Casino Municipal de Viña del Mar, Casino de Coquimbo, Casino de Pucón y otros posibles de similar naturaleza que estén autorizados para operar o se establezcan y operen en el futuro, en la adquisición de bienes, entretenimientos y servicios en general de dichos establecimientos. Asimismo, la tarjeta permitiría avances en efectivo y la compra de fichas para juegos y apuestas en los citados establecimientos, los que también serían de cargo inmediato y hasta el monto del cupo de crédito autorizado.

El señor Carrasco señala que el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras establece que sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas por el Banco Central de Chile.

Las referidas autorizaciones son otorgadas para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, suponiendo que ella puede efectuar por sí misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del correspondiente acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile.

Agrega que las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en el país, por el solo hecho de tener la calidad de tales, están facultadas para emitir tarjetas de crédito. No obstante, para iniciar sus actividades como entidad emisora deben enviar una comunicación al Banco Central, para que éste adopte el acuerdo de autorización mencionado anteriormente.

En atención a lo expuesto, el Consejo acordó autorizar al Banco BHIF para emitir la tarjeta de crédito que se indica:

Entidad Emisora	Tarjeta a emitir	Modalidad
	ENJOY CARD	Para ser utilizada en la adquisición de bienes, entretenimientos y servicios en general en Casino Municipal de Viña del Mar, Casino de Coquimbo, Casino de Pucón y otros que se establezcan y operen a futuro, sin perjuicio de las prestaciones adicionales que se podrán otorgar a los titulares de dichas tarjetas, tales como avances en efectivo.

437-04-950706 - Revoca autorizaciones para emitir tarjetas de crédito - Memorándum N° 212 de la Gerencia General.

El Gerente General hace mención al Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras que establece que sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas por el Banco Central de Chile.

Las referidas autorizaciones las otorga para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, suponiendo que ella puede efectuar por sí misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del correspondiente acuerdo del Consejo del Banco Central.

El señor Carrasco recuerda que las empresas y sociedades financieras establecidas en el país, por el solo hecho de tener la calidad de tales, están facultadas para emitir tarjetas de crédito. No obstante, para iniciar sus actividades como entidad emisora deben enviar una comunicación al Banco Central, para que éste adopte el acuerdo de autorización mencionado anteriormente.

De acuerdo a lo anterior, mediante Acuerdo N° 1945-17-890628, se autorizó a la sociedad financiera Fincard S.A. para emitir las tarjetas Mastercard, modalidad nacional e internacional; Parque Arauco y Magna, modalidad nacional. Asimismo autorizó al Banco Nacional, Banco del Pacífico y Centrobanco, para emitir la tarjeta Visa, en la modalidad nacional e internacional; y a Financiera Comercial y Financiera Fusa, para emitir la tarjeta Magna en su modalidad nacional.

Por Acuerdo N° 90-02-91011, se autorizó a Fincard S.A. para emitir la tarjeta Plaza Shopping, modalidad nacional; y finalmente, por Acuerdo N° 142-03-910704, se autorizó a Financiera Fusa para emitir tarjeta Mastercard, modalidad nacional e internacional.

Señala el señor Carrasco que posteriormente han ocurrido los siguientes hechos:

- a) Con fecha 17 de mayo de 1993 el [redacted] adquirió la totalidad de la cartera de crédito y activos financieros de la sociedad Fincard S.A., haciéndose cargo, además, de las obligaciones contraídas con terceros por la citada sociedad a esa fecha.
- b) Con fecha 13 de noviembre de 1989 el [redacted] se fusionó con el [redacted] mediante el aporte del total del activo del primero al segundo de los nombrados, quién asumió la totalidad de su pasivo aprobándose, en consecuencia, la liquidación anticipada del [redacted]
- c) Con fecha 3 de diciembre de 1991 el Banco del Pacífico fue adquirido por la empresa Banesto Banking Corporation, entidad filial del Banco Español de Crédito S.A. de España. El 30 de junio de 1992 el [redacted] cambió de nombre a [redacted] posteriormente, el 10 de febrero de 1995 [redacted] fue adquirido por el [redacted] quién pasó a sucederle en todos los derechos y obligaciones propias del giro bancario, no obstante continuar como sociedad de inversiones.
- d) El 1° de junio de 1993 Centrobanco puso término a su giro y operaciones en Chile, al vender la totalidad de su activo al [redacted] quién se hizo cargo y asumió su pasivo.
- e) Con fecha 1° de abril de 1990 inició sus operaciones ABN Tanner Bank, producto de la fusión del Banco de Colombia y la Financiera Comercial.
- f) El 23 de mayo de 1995 [redacted] adquirió el 100% de los activos y pasivos de [redacted] autorizándose en la misma fecha su liquidación anticipada.

Finalmente, el señor Carrasco indica que si bien algunas entidades se han liquidado en forma anticipada, otras permanecen en el país con un giro diferente. Asimismo, la marca comercial de algunas (Fincard; Fusa) es utilizada en las sucursales o divisiones de los bancos que adquirieron las entidades y les sucedieron en sus derechos y obligaciones. En consecuencia, con el objeto de evitar confusiones o referencias inadecuadas, resulta conveniente revocar las autorizaciones otorgadas, en forma análoga a como se hizo con la empresa Bancard en su oportunidad.

El Consejo acordó revocar las siguientes autorizaciones para emitir las tarjetas de crédito que se indican a las entidades que se señalan, por haber cesado su existencia legal o tener un giro diferente:

Entidad	Tarjeta	Modalidad
Fincard S.A.	Magna	Nacional
	Parque Arauco	Nacional
	Plaza Shopping	Nacional
	Mastercard	Nacional e internacional
Banco Nacional	Visa	Nacional e internacional
Banco del Pacífico	Visa	Nacional e internacional
Centrobanco	Visa	Nacional e internacional
Financiera Comercial	Magna	Nacional
Financiera Fusa	Magna	Nacional
	Mastercard	Nacional e internacional

437-05-950706 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

437-06-950706 - Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a). Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Instrucción al Gerente General - Memorándum N° 214 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,006445% diaria, para el período comprendido entre el 10 de julio de 1995 y el 9 de agosto de 1995.



437-07-950706 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum N° 213 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero y compra por comercio invisible no financiero.	26.06.95	27.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.06.95	27.06.95
	Compras por comercio invisible financiero y no financiero.	26.06.95	27.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	26.06.95	27.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	26.06.95	27.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	26.06.95	27.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.06.95	27.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	26.06.95	27.06.95
	Compras por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación.	26.06.95	27.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	26.06.95	27.06.95
	Compras por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y ventas por comercio invisible financiero y no financiero.	27.06.95	28.06.95
	Venta por comercio invisible financiero	27.06.95	28.06.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero	27.06.95	28.06.95
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	27.06.95	28.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	27.06.95	28.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	27.06.95	28.06.95
	Compra y venta por comercio invisible no financiero.	27.06.95	28.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	27.06.95	28.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	27.06.95	28.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	27.06.95	28.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	27.06.95	28.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	27.06.95	28.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	27.06.95	28.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	27.06.95	28.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	27.06.95	28.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Compras por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95


Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	28.06.95	30.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	30.06.95	03.07.95

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

COMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 23

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	L. 413.558,88	Para pagar a la firma " Sir William Halcrow and Partners Ltd.", de Inglaterra, asistencia técnica consistente en la asesoría y apoyo en el programa de Monitoreo Ambiental realizado en la Bahía de Valparaíso, obra que forma parte del plan de descontaminación denominado " Programa Esva-Ancantarillado del Gran Valparaíso ", equivalente a US\$ 661.059,59.
	Prima de Seguros	US\$ 262.936,75	Para pagar prima de seguros de Protección e Indemnización de las naves: " Vicuña ", "Lama", " Osorno ", " Alpaca " y " Villarrica"., por el período 20.02.95 al 20.02.96.
	<b>TOTAL</b>	<b>(US\$ 923.996,34)</b> *****	

  
**IGNACIO KLEIN LATORRE**  
**JEFE DEPARTAMENTO**  
**CAMBIOS INTERNACIONALES**

  
**JORGE ROSENTHAL OYARZUN**  
**GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Y CAMBIOS INTERNACIONALES**

" ASISTENCIA TÉCNICA "  
Asistencia Técnica  
AT-2066

L.413.558,88  
(US\$661.059,59)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Sir William Halcrow and Partners Ltd. ", de Inglaterra, asistencia técnica consistente en la asesoría y apoyo en el programa de Monitoreo Ambiental realizado en la Bahía de Valparaíso, obra que forma parte del plan de descontaminación denominado " Programa Esval-Alcantarillado del Gran Valparaíso ".

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 28.02.98

" SEGUROS "

Prima de Seguros

US\$ 262.936,75

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros de Protección e Indemnización de las naves: " Vicuña ", " Lama ", " Osorno ", " Alpaca ", y " Villarrica ", por el período 20.02.95 al 20.02.96.

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	02.08.95	131.468,37
2	20.08.95	131.468,38



-Carta de petición.

-Contrato.

-Anexo N°2.

-Informe Favorable del  
Depto.Precios y Valores.

-Solicitud para adquirir divisas  
en el M.C.F.no afectas a la  
obligación de liquidación

-Carta de petición

-Declaración Jurada.

-Debit Notes.